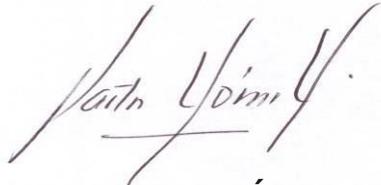


CONSTANCIA: 22 de Enero de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora BEATRIZ ELENA DELGADO FLOREZ, frente a la señora LUZ MARINA FLOREZ DE DELGADO.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 40

Radicado No. 2023-00488

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora BEATRIZ ELENA DELGADO FLOREZ, frente a la señora LUZ MARINA FLOREZ DE DELGADO.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, así como del artículo 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, siendo procedente admitirla.

Ahora bien, con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará que, por parte de las asistentes sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, se realice la valoración de apoyo de LUZ MARINA FLOREZ DE DELGADO titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 38 *ibidem*.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora BEATRIZ ELENA DELGADO FLOREZ, frente a LUZ MARINA FLOREZ DE DELGADO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la realización de la valoración de apoyo de la señora LUZ MARINA FLOREZ DE DELGADO titular de los actos jurídicos sobre los cuales se solicita el apoyo judicial, la cual, deberá ser adelantada por la asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, quien en la medida de lo posible al momento de realizar su valoración, comunicará al intervenido el motivo del proceso, debiendo dejar constancia en el acto.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

QUINTO: Reconocer personería al abogado FABIO ANDRÈS PÈREZ GALVIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. ° 1.053.789.024 de Manizales, Caldas, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No.° 333.490, para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

jag

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bfd26b53205e16ad1e771689f6524b32ef69d9b1348075dfa53c8728d2d34c**

Documento generado en 22/01/2024 06:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>